



LA NECESIDAD DE PERITOS DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MÉXICO PARA TRIBUNALES DE CASACIÓN

Erick Francisco Tapia Hernández
Universidad Autónoma de Querétaro
erick.tapia@uaq.mx

Resumen

La necesidad de dictar sentencias relacionadas con derechos humanos y su nueva forma de interpretación desde el neoconstitucionalismo, en ocasiones sobre todo en los casos difíciles y trágicos además de resolverse con una interpretación constitucional particular, requiere obtener una resolución sustentada en conocimientos interdisciplinarios y científicos; sin embargo, al tratarse de tribunales de casación, no tienen audiencia y desahogo de pruebas; por lo que, hacen uso de literatura en el área de conocimiento que requieren, sin garantizar la elección del punto de vista óptimo de esa literatura, sería necesario que las sentencias que requieran este tipo de conocimiento, se apoyaran en Peritajes de la materia que se requiera en cada caso.

Palabras clave: Jueces Constitucionales, casos difíciles, interpretación constitucional, peritos.

El objetivo del presente estudio es hacer patente la necesidad de que las sentencias en derechos humanos que hacen los jueces constitucionales, que incluyan conocimientos interdisciplinarios y científicos, cuenten con el apoyo de peritajes de personas expertas en la materia que se requiera en determinados temas, la sentencia debe incluir un apartado específico.

En el primer punto, encontraremos lo relacionado particularmente a las sentencias de índole constitucional, en el segundo encontraremos diferentes tipos de casos desde la teoría en los que se requiere un análisis minucioso y preciso del caso concreto y en el tercer apartado sin duda el más amplio se

hablará de casos en los que consideramos que se requiere una opinión de un experto en campos de conocimiento particulares. Se utilizará el método deductivo, analítico y exegético mediante la técnica de revisión documental, de doctrina, sentencias, criterios judiciales y documentos en línea.

Sentencias en Derechos Humanos

A partir del año 2011, se ha cambiado la forma de resolver asuntos en México (Tapia, 2020), los asuntos relacionados con derechos humanos requieren ser resueltos de forma armónica con los tratados internacionales (Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 1917, art. 1) y considerar lo relacionado con reglas, principios y valores (Vigo, 2017), tomando como eje central para la resolución, no la ley en sí sino la filosofía del derecho, debido a que lo que está pasando en lo pragmático, no tiene supuestos jurídicos que alcancen a prever todas esas conductas, dificultando la abstracción y mutando que la aplicación judicial sea interdisciplinaria y se fusione con el lenguaje, la lógica, la argumentación pero principalmente la interpretación axiológica.

Como advertiremos durante el desarrollo del presente estudio, consideramos que la sentencia debe contener un apartado especial que contenga la opinión de expertos en el caso concreto. Es una necesidad consecuencia de que las interrelaciones humanas han desarrollado nuevas formas de convivencia y comportamientos que la ley no puede considerar en su totalidad y que tiene injerencia con otros campos de conocimiento, ajenos a la ciencia jurídica, por lo menos en principio, pero que al tener que resolver el Juez Constitucional urge a que se resuelvan de forma integral e interdisciplinaria los asuntos, con sustento científico, transformando el derecho en una verdadera Ciencia Jurídica.

Lo anterior incluye problemas que no se abordarán en el presente estudio, pero que deben tomarse en cuenta, por ejemplo, el tipo de argumentación y metodología que se aplicará en cada caso concreto, si el ejercicio e interpretación y límites de los derechos humanos se debe determinar en resoluciones judiciales o deben estar en la ley, para que el ciudadano determine la forma de ejercerlos a su libre albedrío.

La importancia del asunto es máxima, recordemos que a partir del año 2021 los criterios que enuncie la Suprema Corte de Justicia de la Nación se considera precedente (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021) y que en funciones de casación no hay audiencia de desahogo de pruebas.

Los peritos son expertos acreditados en determinado campo de conocimiento se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (2024, arts. 103 y 104).

Casos Trágicos

Un asunto que es medular en esta problemática, es que en las sentencias que traten casos complejos de actos humanos, se debe hacer una ponderación de derechos (Alexy, 2009, p. 40), principalmente desde lo axiológico sin que esto excluya otras maneras de interpretación.

Hay que hacer patente que la ponderación no es algo que en esencia sea bonito, aunque sí óptimo, puesto que al realizarla se estará sesgando, limitando o extinguiendo el ejercicio de un derecho sobre otro, muchas veces en estos casos se encuentran involucradas varias personas con intereses contrarios, ya que suele pensarse que es únicamente para determinar si una persona tiene derecho a ejercer un derecho de forma unipersonal. En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que para realizar dicha acción por parte de Jueces Constitucionales se debe utilizar el Test de Proporcionalidad con cuatro etapas incluso con su propia forma de metodología (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016).



Los casos difíciles requieren una interpretación elaborada particular y los casos trágicos coincidimos con Manuel Atienza (1996), que refiere que son aquellos que: "...no tienen ninguna respuesta correcta y que, por lo tanto, plantan a los jueces no el problema de cómo decidir ante una serie de alternativas (o sea, cómo ejercer su discreción), sino qué camino tomar frente a un dilema" (p. 13).

Cuando se habla de casos trágicos es inminente relacionarlos con la filosofía del derecho y la ciencia jurídica, como señala el autor, es importante señalar que no existe una respuesta correcta aunque hay detractores que señalan que todos los casos tienen una única respuesta correcta, incluso los casos difíciles (Ortíz, 2021).

En suma, podemos señalar que no obstante no encontrarse un supuesto jurídico en la ley y no existir una respuesta correcta, es trascendental que la Justificación en los razonamientos de la sentencia tengan una base sólida en cuanto a la filosofía del derecho y criterios científicos, con independencia del campo de conocimiento del cual estamos tratando, a continuación veremos algunos casos que por necesidad, considero que requieren la opinión de un experto para su óptima resolución.

Casos de Derechos Humanos Interdisciplinarios

Un Es palpable la necesidad de reconocer el conocimiento profundo de diversas áreas de conocimiento, que se alejan del derecho o con mayor precisión de la Ciencia Jurídica, la opinión de expertos aleja las decisiones de cuestiones subjetivas o apreciaciones fuera de la ciencia que se debe aplicar a cada caso concreto. A continuación, veremos algunos ejemplos de

manera enunciativa y no limitativa de esa necesidad.

Tenemos la sentencia del uso lúdico de la marihuana (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015 b) y la de la cocaína que señala "las restricciones al consumo deben ponderarse a las características de cada sustancia" (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020)

Resulta interesante que, se sustenta en literatura de adicciones en cuanto a los efectos y consecuencias de la cocaína, pero la persona que te dice estos efectos nocivos en el cuerpo es un abogado, considero que se requiere el punto de vista de un psicólogo experto en adicciones, un médico experto en neurociencias, un sociólogo, un químico, un antropólogo de forma enunciativa y no limitativa.

También es relevante en materia de interés superior del menor, como lo ha reconocido la Corte que el interés superior del menor es un concepto indeterminado y debe esclarecerse en cada caso concreto (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014) y la autonomía progresiva de los menores, también tiene que considerarse de forma particular (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015 a). En atención a esta particularidad, vale la pena contar con los peritajes que se requieran para resolver el caso en concreto y máxime cuando en los juicios de origen no se hubieren presentado o sean materia de la propia litis. También, por ejemplo, cuando alguna persona que tenga alguna diversidad funcional será necesario acudir algún experto en Neurociencias.

Al resolver, no queda claro que criterio utilizan para discriminar y elegir la literatura con criterios adecuados al caso concreto,



máxime cuando van a sentar un precedente. Lo cual es relevante, puesto que puede partirse de una premisa a favor o en contra y únicamente enunciar los argumentos que fortalezcan el mismo, omitiendo el método falsacionista, recomendable en casos controvertidos para contrastar puntos de vista en favor y en contra. De igual forma, el derecho comparado en materia de derechos humanos presenta la dificultad que la concepción de los derechos tiene que ver con la cultura y diversidades de los países, incluso en la misma región como advertiremos posteriormente.

Esto resulta muy interesante, ya que hay casos que desafían el sentido común, como el caso de Pistorius un corredor sin piernas que le permitieron correr en la categoría contra los mejores corredores del mundo con piernas y les ganaba, así que resultaba inaudito que estos últimos alegaran que la persona que no tenía piernas les estaba haciendo trampa, lo cual resultó cierto, ya que sus prótesis hacían un movimiento de golpe en el piso que el pie humano no puede hacer tan rápido y además los tendones, huesos, ligamentos y demás partes del cuerpo humano pesaban más, que las prótesis especiales que tenía (BBC, 2011). Esto sin lugar a duda, con peritajes quedaría dilucidado de manera adecuada.

La justicia tiene que apoyarse de disciplinas científicas, pero sin llegar a que la inteligencia artificial resuelva por ellos como recientemente en China (Zhabina, 2023) y más cuando ya hay criterios al respecto en México (Tribunales Colegiados de Circuito, 2025).

En ese mismo tenor, es necesario señalar, que hay materias que por su propia naturaleza han alcanzado un nivel de especialización importante hasta en el lenguaje, por ejemplo,

niñas, niños y adolescentes o la relacionada con la ideología de género. Actualmente se cuenta con protocolos, aunque surge la duda si esa guía es obligatoria o no y la opinión de expertos concedores en diversos temas es cada vez más apremiante.

Por mencionar otros temas, el aborto, desarrollo del feto, los genes, eutanasia, maternidad subrogada, congelación de óvulos, presentan cuestiones particulares que requieren opiniones expertas.

Cuando sea necesario y fuera de cualquier estigmatización en algún caso concreto, por ejemplo sería óptimo que en el debate para dilucidar si las personas trans pueden competir en igualdad de condiciones con personas que nacieron mujeres, que la sentencia tuviera también una parte médica en la que ya se cuenta con una especialidad en salud del deporte y las relacionadas a la medicina interna o expertos en cuestiones hormonales, incluso sería imprescindible estudiar la igualdad de competencias entre las propias mujeres con circunstancias particulares, como la boxeadora Imane Khelif que tiene exceso de testosterona y los efectos en su cuerpo son muy importantes (Guevara, 2024), los médicos con especialidades pueden dar una opinión certera.

Cuando se trata de una malformación que pudo preverse, resultaría fundamental que un médico experto en gestación o genética y no que sea un abogado el que señale si hubo oportunidad de tener conocimiento oportuno y haberse hecho algo o no. Los Genetistas tienen conocimientos específicos que se pueden obtener estudiando licenciaturas en Genética, Biología, Biotecnología o carreras afines, por lo que es básico y necesario el apoyo para lograr una sentencia con bases científicas.



Otra situación, puede presentarse, es cuando se requiere un medicamento, sería impertinente que ante una variación o evolución de la enfermedad, la persona juzgadora autorizara diverso tratamiento, se requiere el punto de vista, no únicamente de un médico, sino de un especialista que en ocasiones se puede requerir dos subespecialidades como cardiología pediátrica o urólogo oncólogo.

Otro caso controvertido, lo tenemos con la Mamá puede ver a su hija de siete años que falleció mediante en realidad virtual (BBC News Mundo, 2020), algunas voces señalan que esto es perjudicial para el proceso natural del duelo y algunos que es algo muy bello, en lo personal pienso -desde la subjetividad- que se podría hacer una adicción y querer comer todos los viernes con tu pariente que murió; sin embargo, yo no soy psicólogo ni tanatólogo, y los jueces constitucionales tampoco, sería interesante obtener la opinión calificada de un psicólogo en cada caso concreto, que considere la forma en que murió la persona, el tipo de relación, la edad, entre otras cuestiones que considere trascendentales.

Es interesante que hay leyes que tienen en su contenido aspectos interdisciplinarios que señalan afectación psicológica, traducido como daño moral en materia civil, reparación integral del daño en materia penal y responsabilidad patrimonial del Estado, que curiosamente se acreditan y cuantifican mediante peritajes psicológicos.

También específicamente en la ley mujer libre de violencia de la ciudad de México (2008), se tiene establecido en el artículo 6 fracción IX, la violencia simbólica que precisamente se ha enfocado en gran parte en el daño psicológico a las personas, en México

hemos tenido casos indignantes al respecto como la piñata y muñeca de Debanhi Escobar (Zermeño, 2022). Esta ley contempla la violencia y afectación psicológica; por lo que, se vuelve una necesidad que un experto en la materia vierta su opinión al respecto en el caso concreto, con independencia de lo que conste en instancias inferiores.

Otro caso emblemático al respecto lo tuvimos cuando a una persona la corrieron de una empresa judía por tener un símbolo Nazi que se resolvió en el amparo directo en revisión 4865/2018 (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019), cuyo fin fue determinar si la cruz esvástica o suástica entraña un mensaje discriminatorio y un discurso de odio hacia la comunidad judía, incluso aquí, se debería se contar con un psicólogo o historiador que precisara el contexto que representó la Segunda Guerra Mundial en México y para la comunidad mencionada, el objetivo del amparo fue discutir acerca de los límites a la libertad de expresión y discurso de odio.

En delitos relacionados con cuestiones monetarias, cuando se requiera se deben incluir Peritos contables, recordemos la trascendencia de los precedentes.

En las leyes electorales en México se permiten presentar Peritajes antropológicos, para determinar si los comportamientos de las personas en cierta región, de acuerdo con el contexto, actuaron de determinada forma acorde a la ley, a las costumbres y contrastar con el autogobierno, esto sería fundamental incluso en los casos en los que en las primeras etapas no se hubiere presentado dicho peritaje, así que cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral lo requiera, debería contar con la



opinión de los expertos necesarios, recordando que es la última instancia en materia electoral.

Parece importante enunciar que hay criterios de sentencias que incluso han resultado contradictorios entre dos jueces constitucionales de la región, mencionaremos el caso del poliamor en México en el que en primer momento es concedido por un Juez Constitucional (Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, 2020) y posteriormente se niega ese derecho por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024), debido a que no se pueden permitir relaciones que pudieran ser asimétricas y los problemas que traería en cuestiones puntuales como son las obligaciones en los niños a cargo y del divorcio de los integrantes de la relación poliamorosa. Por su parte, en Colombia sí se reconoció que una persona que había fallecido y tenía una relación poliamor con un matrimonio -todos viviendo bajo el mismo techo-, como una relación simétrica y se considero como *Trieja* (Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Laboral, 2022). Es interesante que esta dicotomía podría despejarse con opiniones de expertos incluso en materias como historiadores, sociólogos, psicólogos, antropólogos entre otras disciplinas.

Conclusiones

Se considera que es necesario crear un Centro o departamento de peritos dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y posteriormente para todos los jueces constitucionales como lo son Juez de Distrito o Magistrados (as) de Circuito, para que a las sentencias se les incorpore un apartado de

opiniones de expertos, incluso se debería considerar esto para la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Jueces de Distrito la inercia tendría que variar puesto que ahí sí existe audiencia constitucional.

Por tal motivo, para concebir al derecho como Ciencia Jurídica un buen camino es sustentar las determinaciones con bases científicas en los diversos campos de conocimiento que no puede estar dictaminado de forma aislada por una persona juzgadora, cuando se requiere de forma esencial la interdisciplinariedad.

Los casos trágicos presentan el reto de que además de que no tienen una respuesta correcta por no estar las conductas en los supuestos jurídicos, muchos actos humanos tienen injerencia en diversos campos de conocimiento. Por lo anterior, es menester que las sentencias constitucionales y más ahora que se sientan precedentes, tengan un apartado científico aplicable al caso concreto, vertido por expertos en áreas de conocimientos distintos a la Ciencia Jurídica.

Referencias

Alexy, R. (2009). Sobre la ponderación y la subsunción. Una comparación estructural. *Foro Jurídico*, (09), 40-48. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18513>

Atienza, M. (1996). *Los límites de la interpretación constitucional. De nuevo sobre los casos trágicos*. Cervantes virtual.

BBC Mundo. (2011). Blade Runner' Pistorius, la polémica llega a los mundiales. *British Broadcasting Corporation* (BBC). https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/08/110826_deporte_oscar_pistorus_mundiales_atletismo_coreia_az



BBC News Mundo. (2020). El polémico caso de la madre que se "reunió" con su hija muerta de 7 años a través de la tecnología. *British Broadcasting Corporation* (BBC). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51557842>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Diario Oficial de la Federación*.

Corte Suprema de Justicia de Colombia (2022). Sala de Casación Laboral. *Sentencia SL2151-2022*.

Guevara, I. (2024). La boxeadora Angela Carini aviva la polémica al abandonar el ring tras un golpe de Khelif, señalada por sus altos índices de testosterona. *El País*. <https://elpais.com/deportes/juegos-olimpicos/2024-08-01/la-boxeadora-angela-carini-desata-la-polemica-al-abandonar-el-ring-tras-un-golpe-de-khelif-senalada-por-sus-altos-indices-de-testosterona.html>

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla (2021). *Sentencia del Juicio de Amparo 1227/2020*.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, (2024). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal. (2008). *Diario Oficial de la Federación*.

Ortíz, N. (2021). Los casos difíciles y la tarea del Juez Hércules en el pensamiento de Ronald Dworkin. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. (279), 567-601. <http://10.22201/fder.24488933e.2021.279-2.79004>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). Tesis: 1a./J. 44/2014 (10a.). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 7, Tomo I, p. 270. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006593>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015 a). Tesis: 1a. CCLXV/2015 (10a.). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 22, Tomo I, p. 305. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009925>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015 b). *Amparo en revisión 237/2014*, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Tesis aislada, Décima Época, Tesis: 1a. CCLXIII/2016 (10a.), registro digital 2013156. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 36, Tomo II, p. 915. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013156>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019). *Amparo directo en revisión 4865/2018*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-12/Resumen%20ADR%204865-2018%20DGDH.pdf>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). *Amparo en revisión 1117/2019*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2020-06/AR-1117-2019-200616.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021). Acuerdo General Número 1/2021.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024) *Sentencia de amparo en revisión 695/2023*.

Tapia Hernández, E. F. (2020). El nuevo paradigma de los Derechos Humanos en el constitucionalismo mexicano a partir de la reforma del 2011. *Revista De Derecho*, (29), 52–70. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i29.10620>

Tribunales Colegiados de Circuito. (2025). Tesis aislada, Undécima Época, Tesis: II.2o.C.9 K (11a.), registro digital 2031010. *Gaceta del Semanario*



Judicial de la Federación, Libro 52, Tomo IV, Volumen 2, p. 1706.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031010>

Vigo, R. (2017). *La interpretación (argumentación) jurídica en el Estado de Derecho Constitucional*. Tirant lo Blanch.
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/33293.pdf>

Zhabina, A. (2023). Cortes chinas ya resuelven casos con inteligencia artificial. *Deutsche Wellw (DW)*. [https://www.dw.com/es/las-cortes-de-china-](https://www.dw.com/es/las-cortes-de-china-ya-utilizan-inteligencia-artificial-para-resolver-casos/a-64471873)

[ya-utilizan-inteligencia-artificial-para-resolver-casos/a-64471873](https://www.dw.com/es/las-cortes-de-china-ya-utilizan-inteligencia-artificial-para-resolver-casos/a-64471873)

Zermeño, S. (2022). ¿Por qué está mal la creación de la “Barbie” y piñata de Debanhi Escobar?. *Periódico el correo*. <https://periodicocorreo.com.mx/nacional/2022/may/16/por-que-esta-mal-la-creacion-de-la-barbie-y-pinata-de-debanhi-escobar-46618.html>